



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de septiembre de 2011
No. 44

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "8ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN VALLE DE BRAVO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. GILBERTO OLMOS CASTRO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. LAE. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FROYLAN REYES CARBAJAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "5ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE POBLACIONES TÍPICAS (EL ORO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. J. IGNACIO PÉREZ GARCÍA, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. OMAR JONATAN RUIZ RODRÍGUEZ, DEL TESORERO LIC. JOSÉ ANTONIO DÍAZ MUÑOZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3414, 3415, 3410, 866-A1, 899-A1, 3497, 3411, 3433, 3267, 496-B1, 497-B1, 498-B1, 499-B1, 500-B1, 501-B1, 826-A1, 3274, 3273, 3530, 3528, 875-A1, 3412, 3421, 3518, 3519, 3533, 539-B1, 3529 y 3264.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3532, 3542, 3537, 3453, 3456, 3451, 3452, 3441, 3434, 522-B1, 871-A1, 873-A1, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 882-A1, 3523, 3479, 3478 y 906-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "8ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN VALLE DE BRAVO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. GILBERTO OLMOS CASTRO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, P. LAE. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FROYLAN REYES CARBAJAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas

- localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2011, se suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "**8ª Etapa del Programa Pueblos Mágicos en Valle de Bravo**".

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C.P. Gabriel Olvera Hernández, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los C.P. Gilberto Olmos Castro, P. LAE. Mauricio Osorio Domínguez y C.P. Froylán Reyes Carbajal, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MVB 850101 SV5 (Municipio de Valle de Bravo)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"8ª Etapa del Programa Pueblos Mágicos en Valle de Bravo"** acciones que se realizarán en mejoramiento de la imagen urbana, en adelante; **"EL PROYECTO"**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de "EL PROYECTO" para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO"; para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a "EL H. AYUNTAMIENTO" responsabilidades; determinar la aportación de "EL H. AYUNTAMIENTO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) así mismo, "EL H. AYUNTAMIENTO" aportará de los ingresos municipales, en especie o en dinero la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

CUARTA. OBLIGACIONES; DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta apertura específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2011, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre del 2011, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO" y con el "**Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2011**".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien éste designe.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2011, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", motivo de este instrumento y se firme el acta de entrega recepción respectiva, siempre y cuando se tenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Palacio Municipal, ubicado en Calle 5 de Mayo # 100, Col. Centro C.P. 51200, Valle de Bravo, México

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a los 24 días del mes de mayo de dos mil once.

POR "LA SECRETARÍA"

MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

GILBERTO OLMOS CASTRO
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

FROYLAN REYES CARBAJAL
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los H. Ayuntamientos como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES**ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

1. Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

| | |
|----|---|
| 2. | Contener el número de folio |
| 3. | Lugar y fecha de expedición |
| 4. | Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen |
| 5. | Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso. |
| 6. | Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado |
| 7. | Vigencia de los comprobantes |

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "5ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE POBLACIONES TÍPICAS (EL ORO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. J. IGNACIO PEREA GARCÍA, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. OMAR JONATAN RUÍZ RODRÍGUEZ, DEL TESORERO LIC. JOSÉ ANTONIO DÍAZ MUÑOZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupidas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

- I.2 Que a través de su Titular, Lic. Mariña Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2011, se suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **"5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de Poblaciones Típicas (El Oro)"**.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Gabriel Pedraza Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Lic. J. Ignacio Perea García y el Lic. Omar Jonatan Ruiz Rodríguez, fue designado Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, así mismo en Sesión de Cabildo Extraordinaria número 84 de fecha 5 de abril del 2011, el Lic. José Antonio Díaz Muñoz, fue nombrado Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOR 850101 CH4 (Municipio de El Oro)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de Poblaciones Típicas (El Oro)"**, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de "EL PROYECTO" para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO"; para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a "EL H. AYUNTAMIENTO" responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1'000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

CUARTA. OBLIGACIONES; DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2011, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", en los términos referidos en la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre del 2011, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO" y con el "**Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2011**".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.

- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien éste designe.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a \$2,000.⁰⁰ (Dos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$2,000.⁰⁰ (Dos mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2011, fecha en la que los recursos del monto total acordado \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", motivo de este instrumento y se firme el acta de entrega recepción respectiva, siempre y cuando se tenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Palacio Municipal, ubicado en Av Constitución No 24 Colonia Centro, El Oro, C.P. 50600, Estado de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de El Oro, Estado de México, a los 26 días del mes de mayo de dos mil once.

POR "LA SECRETARÍA"

MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

J. IGNACIO PEREA GARCÍA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

OMAR JONATAN RUÍZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

JOSÉ ANTONIO DÍAZ MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los H. Ayuntamientos como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

| REQUISITOS FISCALES | |
|---|--|
| ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN | |
| 1. | Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes. |
| 2. | Contener el número de folio |
| 3. | Lugar y fecha de expedición |
| 4. | Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen |
| 5. | Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso. |
| 6. | Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado |
| 7. | Vigencia de los comprobantes |

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente 748/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FERNANDO GONZALEZ DOMINGUEZ, el C. Juez 55º de lo Civil, señaló por autos de fechas trece y veintisiete de junio, así como los proveídos del dos y cinco de agosto todos del año en curso, con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles las diez horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, publicándose los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, respecto de la casa habitación marcada con el número oficial 15 "B", de la Avenida Boreal, lote 02, resultante de la subdivisión del lote 27, de la manzana 15, del distrito H-22, Colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, siendo la suma de \$ 1,460,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

3414.-24 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1599/2009.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERIBERTO HUERTA LARA, expediente 1599/2009, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la casa número 20 en condominio, manzana 31, lote 10, del conjunto habitacional denominado Los Héroes número 4, de la calle Fernando Montes de Oca, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, en la cantidad de \$ 378,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día veinte de septiembre del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civil, se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre de Ixtapaluca, Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa Entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 10 de agosto del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

3415.-24 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 426/09.
 SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 27 de junio, 23 de mayo, 06 de abril y 17 de marzo del año en curso, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SA. DE .C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BARRERA COLLAZO JONATHAN, expediente 426/09, en el cual se ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar en pública subasta la casa B, lote 35, conjunto urbano denominado Real del Valle, Municipio Acolman, Estado de México, manzana 5, ubicado en el Boulevard del Lago sin número, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario de México, tableros de aviso de la Tesorería y en los sitios públicos de costumbre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, señalan las once horas del día veinte de septiembre del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, que es la cantidad de \$ 325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 04 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

3410.-24 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RUIZ MONTESINOS RAUITH del expediente número 1220/2009 Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, dictó diverso auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a tres de agosto del año dos mil once.-... se ordena proceder al remate del bien inmueble ubicado en la vivienda Siete-B, sujeta al régimen de propiedad en condominio, lote de terreno número veintiocho, de la manzana uno, de la tercera etapa del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Ex Hacienda San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil once para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, mediante edictos,... sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad,....-Doy fe.

Que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico El Diario de México y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- México, Distrito Federal, a 10 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

866-A1.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**
PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente número 435/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR LIRA SANDOVAL en contra de JOSE ANTONIO ZARZOSA CAMPILLO y LAURA SILVIA LEDESMA COS, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice: Naucalpan de Juárez, México, a diecisiete de agosto del dos mil once, a sus autos el escrito de cuenta visto su contenido, atento a las manifestaciones vertidas por el ocursoante, con fundamento en los numerales 1054, 1410 y 1411 del Código Federal en cita, en relación con los preceptos 2.228, 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Bosque de Bolonia número trece, lote veinte, manzana diecinueve, Paseos del Bosque, Fraccionamiento Vistas del Valle, sección Bosques, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un valor asignado de \$3,479,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del total del importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Tomando en consideración que el de los acreedores, motivo del presente juicio, se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez Civil competente en el Distrito Judicial de Toluca, México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda proceda a notificarles de la presente almoneda, facultándolo para acordar promociones tendentes a la diligenciación del mismo, autorizar personas para oír y recibir notificaciones, habilitar días y horas inhábiles, bajo su más estricta responsabilidad quedando a disposición del ocursoante dicho exhorto para que apresure su diligenciación y lo devuelva a este Juzgado con lo que en él se hubiere practicado, **concediéndole un término de quince días para su diligenciación el cual empezará a correr a partir del día siguiente al que se tenga por radicado el presente exhorto.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Licenciado Juan Carlos Vilchis Millán, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Fecha del auto que lo ordena dieciséis de agosto del dos mil once.**

Por lo tanto, únicamente su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose, edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar a postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, mediante un término que no sea menor a siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$3,479,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble, se expide a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

899-A1.-30 agosto, 5 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 139/00, relativo al Juicio Ordinario Mercantil que tramita FAREZCO I, S. DE R.L DE C.V., en contra de MANUEL GARCIA CRUZ y OTROS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, por auto de fecha once de agosto de dos mil once, se señalaron las diez horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble consistente en terreno y construcción en el existente, ubicado en San Joaquín Lamillas, San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 215.00 metros con Félix García Escamilla, al sur: 215.00 metros con José Moreno Esquivel, al oriente: 105.00 metros con carretera Villa Victoria El Oro, al poniente: 105.00 metros con Donato Moreno Esquivel, con una superficie de 22,575.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo el asiento 1358-369, volumen 29, libro primero, sección primera a fojas 137 de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos, a favor de MANUEL GARCIA CRUZ, por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,083,470.00 (UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate.-Notifíquese.-Toluca, México, a veintidós de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha once de agosto de dos mil once.-Lic. Roberto Cuevas Legorreta, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3497.-30 agosto, 5 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

 EXPEDIENTE NUMERO 750/2010.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de treinta de junio de dos mil once, dictado en el expediente 750/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUDITH SANCHEZ CAZARES, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, señaló las diez horas del día veinte de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social número 1, lote 1, manzana XIII, conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, interés social, comercial y de servicios), "Las Palmas Hacienda", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 587,200 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación en los sitios que para tal efecto establece la Legislación Local de esa Entidad, y la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por dos veces, debiendo mediar entre la última y la fecha de remate igual término, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. México, D.F., a 06 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

3411.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 442/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ALEJANDRA FRANCISCA COGHLAN DIAZ LEAL, en contra de GUILLERMO PEREZ CELORIO y otros, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada GUILLERMO PEREZ CELORIO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

- A) La restitución y/o reposición de la posesión que venía ejerciendo respecto del bien inmueble marcado como 8-B, con una superficie libre de 3,568 metros cuadrados y una troje de 641 metros cuadrados de la ex hacienda San José de Barbosa, ubicada en Zinacantepec, México, y de la cual fui despojada.
- B) El pago de una indemnización que será cuantificada en ejecución de sentencia, por los daños y perjuicios que he sufrido desde el momento en el cual fui privada de la posesión del inmueble descrito en la prestación que antecede.
- C) El otorgamiento de una garantía bastante, que asegure la abstención de los demandados, conminándolos con multa o arresto para el caso de reincidencia.
- D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3433.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de junio de dos mil once, dictado en el expediente 149/2011, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la Licenciada Mónica Iliana Reynoso de la Vega en su

carácter de apoderada legal del DIF, se ordenó emplazar a través de edictos a GRACIELA FABILA MARTINEZ a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda la pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor de nombre JUAN PABLO FABILA MARTINEZ quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores mencionados como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor, a la institución que represento, fundo su demanda en los siguientes hechos en fecha 7 de julio del año dos mil diez, compareció ante el suscrito Agente del Ministerio Público de Metepec, Estado de México, la C. GLORIA ANGELES MARTINEZ manifestando que se presenta para denunciar hechos, cometidos en agravios del menor JUAN PABLO FABILA MARTINEZ y en contra de quien resulte responsable declarando que: "... en el año dos mil dos, la señora GRACIELA FABILA MARTINEZ abandonó a su hijo de nombre JUAN PABLO FABILA MARTINEZ en la casa de la denunciante diciendo que no podía cuidarlo por su trabajo, es así que la denunciante se ha hecho cargo totalmente del menor hasta la fecha proporcionándole los cuidados necesarios para su bienestar. ..." lo que se acredita con la copia certificada de la carpeta de investigación 160150360002310, misma que se agrega a la presente como anexo dos, es el caso que en fecha 7 de julio de 2010, el Ministerio Público Ampevis de Metepec, pone a disposición del Albergue Temporal Infantil del DIFEM al menor en referencia, mediante oficio tal y como se acredita con el original y que se agrega a la presente como anexo tres, cabe mencionar a su Señoría que durante el tiempo en que el menor ha permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar del menor, lo que se acredita con la constancia de permanencia que se agrega a la presente como anexo cuatro, así también la edad del menor que se acredita con la constancia de edad y estado clínico como anexo cinco, también se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil, del cual se desprende que a la fecha no se cuenta con ningún familiar que se quiera hacer responsable del menor, aunado a que el mismo padece de cáncer, estudio que se agrega en original a la presente como anexo seis, el motivo por el cual estoy demandando a la C. GRACIELA FABILA MARTINEZ, es por que ella es la madre del menor desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, situación que se acredita con la copia certificada de la misma que se agrega a la presente como anexo siete.-Auto de fecha treinta de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de junio de dos mil once, dictado en el expediente 29/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la Licenciada Mónica Iliana Reynoso de la Vega en su carácter de Apoderada Legal del DIF, se ordenó emplazar a través de edictos a ERICKA SANCHEZ GARCIA a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda la pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor JULIO CESAR AGUILLON SANCHEZ quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, el aseguramiento de los alimentos, la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor, como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor a la institución que represento, fundo su demanda en los

siguientes hechos en fecha 09 de julio de 2009, se inició averiguación previa ante el C. Agente del Ministerio Público de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que al declarar el menor, manifestó que al estar sentado fuera del mercado esperando a que su padre saliera de comprar unas cosas lo dejó abandonado y no volvió por él. . . " motivo por el que fue canalizado a la casa hogar MASADA SIMJAH S.C. de Ixtapaluca, sin que a la fecha haya persona alguna que acredite ser familiar del menor, lo anterior tal y como se desprende de la copia certificada de la averiguación previa IXTA/AMPEVIS/115/09, misma que se agrega a la presente como anexo dos, en el caso que en fecha 09 de julio de 2009 la representación social canalizó al menor al DIF Municipal de Ixtapaluca, quien a su vez en la misma fecha lo remite al Albergue dependiente de la institución que represento, para su guarda y cuidados mediante oficio tal y como se acredita con el original agregándose ambos a la presente como anexo tres y cuatro, cabe mencionar a su Señoría que durante el tiempo en que el menor ingresó al Albergue Temporal Infantil, no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar del mismo, lo que se acredita con la constancia de permanencia que se agrega a la presente como anexo cuatro, así también la minoría de edad del niño se acredita con la constancia de edad y estado clínico como anexo cinco, también se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Infantil del cual se desprende que no se han presentado los familiares del menor para solicitar su reintegración, estudio que se agrega como anexo seis, el motivo por el cual estoy demandando a los C. FELIPE DE JESUS AGUILLON CARBAJAL Y ERICKA SANCHEZ GARCIA, es por que ellos son los padres del menor JULIO CESAR AGUILLON SANCHEZ, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, situación que se acredita con la copia certificada de la misma, que se agrega a la presente como anexo siete.-Auto de fecha veintidós de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha dos de mayo de dos mil once, dictado en el expediente 719/09, relativo al Juicio Controversia de Derecho Familiar sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por Mónica Iliana Reynoso de la Vega, Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de FELIX ARRIAGA GABIÑO y MA. DEL CARMEN ALVAREZ ALVAREZ, se ordenó emplazar a través de edictos a los demandados, haciéndoles saber que deberán apersonarse al procedimiento dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación, la parte promovente reclama como prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor MARIA ARRIAGA ALVAREZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción II y V artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado, D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor, a la institución que represento, fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- En fecha 19 de junio del dos mil nueve, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público de Zinacantepec, Estado de México, la C. AGUSTINA FUENTES GALCAN, refiriendo que". . . se recibió llamada telefónica de la Maestra MARIA ALEJANDRA

ESCUTIA CIANCA, quien informa que la menor MARIA ARRIAGA ALVAREZ fue maltratada por su madre afuera de su domicilio por lo que presentaron a la menor a las instalaciones del DIF Municipal de Almoloya de Juárez, mencionando la mamá que ella ya no quería hacerse cargo de la menor. . .", situación que se acredita con la copia certificada de la averiguación previa ZIN/III/1103/2009, misma que se agrega a la presente como anexo dos. 2.- Es el caso que en fecha 18 de junio del presente año, la representación social canaliza a la menor al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM para efecto de su guarda y protección, así mismo oficio del DIF Municipal de Almoloya de Juárez, canalizando a dicha menor, documentales que se agregan a la presente como anexo tres y cuatro. 3.- Dentro de las investigaciones realizadas por la Trabajadora Social del Albergue se desprende que del reporte de fecha 01 de julio de 2009, se realizó una visita domiciliaria sin que fuera posible la localización de persona alguna por lo que se dejó citatorio, sin embargo derivado del reingreso la madre continúa maltratando a la menor, documental que se agrega a la presente como anexo cinco. 4.- El motivo por el cual estoy demandando a los C. J. FELIX ARRIAGA GABIÑO y MA. DEL CARMEN ALVAREZ ALVAREZ, es por que son padres de la menor desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, que se agrega a la presente como anexo seis. 5.- Para demostrar que la menor ha permanecido abandonada por sus padres y familiares, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarla, se anexa constancia de permanencia con lo cual se acredita lo antes dicho, agregándola a la presente como anexo siete, así como la minoría de edad con la constancia de edad que se agrega a la presente como anexo ocho.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintidós de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha dos de mayo del 2011.-Primer Secretario, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: YOLANDA PINEDA BERNAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil once, dictado en el expediente 944/09, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por Mónica Iliana Reynoso de la Vega Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de YOLANDA PINEDA BERNAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada YOLANDA PINEDA BERNAL por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la parte actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor CARLOS PINEDA BERNAL, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones, señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia

suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor, a la institución que represento; basándose en los siguientes hechos, en fecha treinta de julio de dos mil ocho, ante el Agente del Ministerio Público de Chalco, Estado de México, la C. INDRA CARMINA GUTIERREZ CHACON a presentar denuncia de hechos, manifestando ante dicha representación social que "se presentaron un grupo de tres personas, quienes dijeron ser vecinas de la Colonia Nueva San Miguel de dicho Municipio, manifestando haber encontrado tres menores, YOSELIN de un año, JACQUELINE de aproximadamente dos años y CARLOS de siete años de edad que al platicar con el menor dice que salió de su casa con sus dos hermanas y ya no supo como regresar, levantando la denuncia de hechos contra quien resulte responsable", lo que se acredita con averiguación previa CHA/I/3763/08. Remitiendo la representadora Social a los menores al DIF Municipal de Chalco, quien los canaliza el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, de las investigaciones de la Trabajadora Social, se desprende que los menores presentan desnutrición y que la madre se dedica a la prostitución y desde el ingreso de los menores al Albergue del DIFEM, no se ha presentado a preguntar por ellos. Se demanda a YOLANDA PINEDA BERNAL, por la filiación con los menores y el abandono de los mismos por más de dos meses, así mismo la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.- Acuerdo: Dieciséis de junio de dos mil once, Licenciado Roberto Reyes Santos, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha dos de febrero del dos mil diez, dictado en el expediente 80/2010, relativo al Juicio Controversia de Derecho Familiar sobre pérdida de patria potestad, promovido por Mónica Iliana Reynoso de la Vega Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de JUAN MANUEL HERNANDEZ CONTRERAS y REYNA MA. LILIA CONTRERAS ISLAS, se ordenó emplazar a los demandados a través de edictos, haciéndoles saber que deberán apersonarse al procedimiento dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. La parte promovente reclama como prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre los menores, CARLOS ALBERTO, LUIS ALEXANDRO, LISSETH JAQUELIN, GRACIELA y CLARA JANETH, todos de apellidos HERNANDEZ CONTRERAS quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción II y V artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado, D.- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de los

menores, a la institución que represento. Fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS.- 1.-En fecha 14 de octubre del dos mil nueve compareció ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual de Cuautitlán, Estado de México, la Lic. Angélica Leticia López Feria, refiriendo..." que en fecha 31 de julio del dos mil nueve recibió vía fax un reporte por parte del Jefe del Centro de Prevención, y Atención al Maltrato y la Familia el Lic. Pablo Antonio Domínguez Sánchez, de probable maltrato señalado a la señora REYNA MA. LILIA CONTRERAS ISLAS, como la responsable del maltrato en su modalidad de negligencia y en contra de sus menores hijos antes mencionados, acudí al domicilio para verificar que los menores viven en condiciones deplorables, su casa estaba llena de moscas tanto en la comida como en las camas donde duermen...", lo que se acredita con la copia certificada de la averiguación previa CUA/DIF/248/2009 misma que se agrega a la presente como anexo dos. 2.- Es el caso que en fecha 14 de octubre del dos mil nueve la representación social remite a los menores al DIF Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México quien a su vez los canalizó al Director del DIFEM mediante oficio, tal y como se acredita con el original de ambos y que se agrega a la presente como anexo tres y cuatro. 3.- Durante el tiempo que los menores han permanecido dentro del Albergue no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar de los mismos, lo que se acredita con la constancia de permanencia que se agrega a la presente como anexos cinco a nueve, así como también la mayoría de edad de los menores se acredita con las constancias de edad y estado clínico como anexos diez a catorce. 4.- También se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil, del cual se desprende que a la fecha no se cuenta con ningún familiar que se quiera hacer responsable de los menores, estudios que se agrega en original a la presente como anexo quince. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a los C. JUAN MANUEL HERNANDEZ CONTRERAS y REYNA MA. LILIA CONTRERAS ISLAS es por ser ellos los padres de los menores desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento que se agrega a la presente como anexo dieciséis a veinte. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha doce de abril del dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: FERNANDO GONZALEZ PEREZ y JANNETH BERNAL NAVA.

En el expediente número 1074/2010, relativo al Juicio Oral Familiar, sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la Licenciada Paloma Rodríguez Esparza, en contra de FERNANDO GONZALEZ PEREZ, en contra de YANET NAVA BERNAL y/o JANNETH BERNAL NAVA, se desprende que dentro de las prestaciones son: la pérdida de la patria potestad de los menores HORACIO ADOLFO GONZALEZ BERNAL, ADORACION ESMERALDA GONZALEZ NAVA y MARIA FERNANDA GONZALEZ NAVA; el nombramiento de tutor legítimo, el pago de una pensión alimenticia a favor de los citados menores. Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: en fecha veintidós de

octubre de dos mil ocho, el C. MARCIAL VILLAFÁÑA GARCIA, presentó formal denuncia por el delito de negligencia, abandono y maltrato familiar en agravio de los menores HORACIO, ESMERALDA y MARIA FERNANDA GONZALEZ BERNAL, y en contra de los señores JANETH BERNAL NAVA y FERNANDO GONZALEZ PEREZ, manifestando que en días anteriores se presentó al CEPAMYF el C. ANTONIO NAVA MARTINEZ, quien refirió que sus sobrinos HORACIO, ESMERALDA y MARIA FERNANDA GONZALEZ BERNAL, estaban sufriendo de negligencia y en ocasiones de abandono por largos periodos por parte de los padres de los mismos, los señores JANETH BERNAL NAVA y FERNANDO GONZALEZ PEREZ, ya que ni siquiera tenían higiene en su domicilio, por lo que se citó a los menores en esta fecha, para ser valorados en compañía de sus padres y una vez hechas las valoraciones psicológicas se llegó a la conclusión de que existe mucha negligencia hacia los menores y que no estaban bien atendidos en cuanto a su aseo personal, alimentación y desconocía si los menores estaban registrados o no, toda vez que los padres ni siquiera se acordaban de la fecha de nacimiento de sus hijos, ni llevado a la escuela y que tienen otro hijo pero que lo tiene otra señora de la cual no tiene datos, también refirieron, que agredían físicamente a sus hijos por que les pedían de comer y que los menores andaban pepenando en el mercadito y en los botes de basura para comer y que los menores, por lo que se dio inicio a la averiguación previa número TOL/DIF/149/2008, y se canalizó al Albergue Temporal del DIFEM. Motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar a FERNANDO GONZALEZ PEREZ y JANETH NAVA BERNAL y/o JANETH BERNAL NAVA, que son padres de los menores referidos, desprendiéndose de las actas de nacimiento su paternidad.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a trece de junio del año dos mil once.-Doy Fe.-Validación: Trece de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: IRASEMA DE LA CRUZ GARCIA.

En el expediente 246/2010, relativo al Juicio Preponderantemente Oral sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA. Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: 1.- En fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve ante el suscrito Agente del Ministerio Público, de Jilotepec, Estado de México, el C. TIBURCIO AGUILAR REYES, manifestando que se presenta a denunciar hechos, cometidos en agravio del menor ANDRES YAIR DE LA CRUZ GARCIA y en contra de quien resulte responsable, declarando que recibió una llamada del Hospital General de Jilotepec, en donde le avisaban que ingresó un menor de tres años, quien presentaba huellas de maltrato, así como una quemadura en la pierna derecha, presentando desnutrición severa, lo que se acredita con copia certificada de la averiguación JILO/III/1543/2009. 2.- En fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve la representación social canalizó al menor a la Presidenta del DIF Municipal, de Jilotepec, México, quien a su

vez lo remite al Albergue Temporal Infantil del DIFEM. 3.- durante el tiempo que el menor ha estado en dicho albergue no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud del menor. 4.- Del estudio de Trabajo Social realizado por el albergue se desprende que ningún familiar se quiere hacer responsable del menor, así como el dicho de la madre de que no está dispuesta a recuperar al menor.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si, pasando dicho plazo no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial; se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: (catorce de julio de dos mil once).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 257/2009, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por Lic. Mónica Iliana Reynoso de la Vega, en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de JAIME CRUZ HERNANDEZ y JUANITA ESCOBAR VARGAS, en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JAIME CRUZ HERNANDEZ y MAXIMINO VARGAS GONZALEZ de quien demanda la pérdida de la patria potestad que tienen sobre los menores JAIME FRANCISCO CRUZ ESCOBAR, ROGELIO DANIEL ESCOBAR VARGAS, MARIA DEL ROSARIO CRUZ ESCOBAR, AURELIA MARIANA CRUZ ESCOBAR y PAOLA YELITZA VARGAS ESCOBAR, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado; el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil antes mencionado; la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente par sufragar las necesidades alimentarias de los menores mencionados; como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo a los menores a la institución del DIF; manifestando que el día diecinueve de enero del año dos mil nueve compareció la señora JUANA VARGAS MENDOZA a las oficinas de esta institución abuela materna de las menores ya mencionados, que compareció ante la autoridad competente a denunciar el maltrato familiar cometido en agravio de los menores JAIME FRANCISCO CRUZ ESCOBAR, ROGELIO DANIEL ESCOBAR VARGAS, MARIA DEL ROSARIO CRUZ ESCOBAR, AURELIA MARIANA CRUZ ESCOBAR y PAOLA YELITZA VARGAS ESCOBAR, en contra de JAIME CRUZ HERNANDEZ y JUANITA ESCOBAR VARGAS, por lo que el Agente del Ministerio Público de Cuautitlán, Estado de México, canaliza a dichos menores al DIF Municipal para su guarda y custodia, quien a su vez los remite a la institución que represento para su ingreso al albergue. Dentro de las investigaciones por la Trabajadora Social del Albergue DIFEM con fecha veintidós de enero del año dos mil nueve en el domicilio de los abuelos maternos como propuesta para reintegrar a los menores, siendo el caso que ellos se encargan de otros tres hijos de la JUANITA

ESCOBAR VARGAS, y no cuentan con estabilidad laboral, económica, social ni cultural que les garantice una calidad de vida favorable, posterior a esto ningún Familiar de los menores se ha presentado al albergue para solicitar su reintegración o proponer alternativa viable, por lo que se demanda a MAXIMINO VARGAS GONZALEZ, JAIME CRUZ HERNANDEZ y JUANITA ESCOBAR VARGAS, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a JAIME CRUZ HERNANDEZ, JUANITA ESCOBAR VARGAS y MAXIMINO VARGAS GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los quince días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de junio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica. 3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REYES JUAREZ ORTEGA y BEATRIZ CRUZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de marzo del 2011, dictado en el expediente 404/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por Mónica Iliana Reynoso de la Vega, en contra de REYES JUAREZ ORTEGA y BEATRIZ CRUZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado REYES JUAREZ ORTEGA y BEATRIZ CRUZ MARTINEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre el menor DANIEL JUAREZ CRUZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil en el Estado de México. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado. D).- Como consecuencia de la pérdida de patria potestad se nombre tutor definitivo del menor. A la institución que representamos. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: En fecha 25 de octubre del 2006 se presentó denuncia ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Maltrato Intrafamiliar y Sexual de la Ciudad de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, la C. CORA MARTINEZ GUERRERO, quien compareció ante dicha representación social, manifestando lo siguiente: "... no recuerdo la fecha exacta pero hace aproximadamente cinco años, conocí a la señora BEATRIZ CRUZ MARTINEZ ya que hacía quehacer en casas como yo, un día me dijo que me encargaba a su hijo DANIEL JUAREZ CRUZ, porque iba a buscar trabajo, pero nunca regresó por él, ella estaba con su esposo del cual no recuerdo su nombre traté de localizarlos con los vecinos o amigos pero nadie me dio razón de ellos y no conozco ningún familiar, en ese entonces el niño tenía dos o tres años de edad y no le veía mayor problema cuidar al

niño, pero ahora es el caso que me encuentro enferma de hipertensión y no tengo dinero para solventar los gastos del menor, no tengo ningún documento del menor, ni lo llevo a la escuela. ..." lo que se acredita con la copia certificada de la averiguación previa TUL/DIF/510/06, misma que se agrega a la presente. Es el caso que en fecha 25 de octubre del 2006 el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Maltrato Intrafamiliar y Sexual de Tultitlán de Mariano Escobedo canalizó al menor al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en Tultitlán, México, y a su vez al Lic. Julio Camilo Farfán García, Subprocurador del Albergue Temporal Infantil de Toluca, Estado de México, mediante oficios números 213300002-399-06 y PRODIF/038/2006 de la misma fecha, para efecto de su guarda y protección, documental que se agrega a la presente. De las investigaciones practicadas por el área de Trabajo Social del Albergue, se desprende que el día 20 de febrero se realiza visita domiciliaria a calle de Tlatenco sin número Barrio La Concepción Tultitlán, Estado de México, donde se entrevistó a los vecinos y nos informan que ya no vive ninguna persona en ese domicilio y nos dicen no conocer al menor, se realiza la investigación con la Procuraduría de Tultitlán quien menciona que fue la abuela del menor quien lo fue a entregar al Sistema ya que se encuentra en fase terminal de su enfermedad y no ha regresado hasta la fecha, estudio que se agrega en original. El motivo por el cual estoy demandando a los C. REYES JUAREZ ORTEGA y BEATRIZ CRUZ MARTINEZ lo es por ser ellos los padres del menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, situación que se acredita con las copias certificadas de las mismas, que se agregan a la presente, para demostrar que el menor ha permanecido abandonado por sus padres y familiares por más de dos meses, sin que a la fecha hayan demostrado interés por recuperarlos, lo que se acredita con las constancias de permanencia, expedidas por el Albergue Temporal que se agrega a la presente y en virtud de lo anterior se actualizan las causales previstas por las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la Entidad, lo cual queda plenamente acreditada la pérdida de la patria potestad y como consecuencia solicito a su Señoría se nombre tutor definitivo del menor a la institución que represento, en virtud de que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de él desde el día de los hechos. haciendo de su conocimiento que deberán de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Aidé Sonia Mancilla Mandujano.-Rúbrica.

3267.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., se le hace saber que MISDEN AVENDAÑO CONTRERAS y ERIC VALENTIN AVENDAÑO CONTRERAS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 424/11 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 09 nueve, manzana S ese, calle Pípila, número 165 ciento sesenta y cinco, Colonia Loma Bonita, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 150.00 ciento cincuenta metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 08; al sur: 20.00 metros con lote 10-A; al oriente: 7.50 metros con lote 19; al poniente: 7.50 metros

con calle Pípila; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y nueve, MISDEN AVENDAÑO CONTRERAS y ERIC VALENTIN AVENDAÑO CONTRERAS celebró contrato privado de compraventa con MARIA LUISA CONTRERAS JAVIER respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la codemandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once. Auto de fecha: tres de agosto del dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

496-B1.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. FERNANDO OLAGUE TOVAR: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio de dos mil once, dictado en el expediente número 909/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por OFELIA CONTRERAS TORRES y SERGIO GOMEZ QUIROZ en contra de FERNANDO OLAGUE TOVAR; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de cumplimiento de contrato de compraventa, y en consecuencia el otorgamiento y firma de escritura del mismo, en donde el objeto de compraventa, lo es el lote de terreno ubicado en calle Sur 121, manzana 07, lote 09, ahora conocido como calle Javier Martínez, número 822, de la Colonia Escuadrón 201, de la Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, inmueble que cuenta con una superficie total de 125.75 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.95 metros colinda con lote 08, al sur: en 17.95 metros colinda con lote 10, al oriente: en 07.00 metros colinda con calle Sur 121, y al poniente: en 07.00 metros colinda con lote 30; inmueble del que los accionantes refieren en forma sucinta, haber adquirido de FERNANDO OLAGUE TOVAR, mediante contrato privado de compraventa en fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; y que en diversas ocasiones le requirió a su vendedor para que acudieran ante Notario Público para firmar la escritura, a lo que ha manifestado que no está dispuesto a firmar ningún documento, porque no tiene tiempo ni voluntad para hacerlo; por ese motivo acude a esta instancia a demandar en la forma en que lo hace. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.- Doy fe.- Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: 13 de Julio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

497-B1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

GUADALUPE GARCIA ROBLES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio de dos mil once, dictado en el expediente número 543/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por SERGIO RUIZ SOSA en contra de GUADALUPE GARCIA ROBLES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 241, colona Aurora (hoy Benito Juárez) con número oficial 127 ciento veintisiete, de la calle Laureles de la misma Colonia, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 156 ciento cincuenta y seis metros 60 sesenta decímetros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.40 diecisiete metros cuarenta centímetros y colinda con lote 11 once; al sur: 17.40 diecisiete metros cuarenta centímetros y colinda con lote 13 trece; al oriente: 9.00 nueve metros y colinda con lote 37 treinta y siete; y al poniente: 9.00 nueve metros y colinda con calle Los Laureles; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GUADALUPE GARCIA ROBLES, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 06 de enero de 1988, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, siendo el precio total de la compra venta la cantidad de \$ 18,000.00 DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., de aquella época, cantidad que entregó de contado a la vendedora antes mencionada. Haciendo referencia que en el lote de terreno descrito estableció su domicilio desde la fecha que ha quedado anotada, donde construyó su casa y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe a título de propietario y desde que compró el inmueble de referencia ha pagado el impuesto predial y el agua, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de

julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de junio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.
498-B1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

AMADO ESCALANTE MORON, LA C. OFELIA MARTINEZ RAMIREZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, en el expediente número 905/2010, las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva a mi favor respecto del lote de terreno número 54, de la manzana 73, ubicado en la calle Iztacalco número 76 de la Colonia Metropolitana, Tercera Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b).- Los gastos y costas que se generen con motivo de la presente instancia para el caso de que se oponga de manera temeraria a la prestación que le reclamo. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compraventa con el señor HERACLIO ROJAS MARTINEZ en su carácter de vendedor, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueño, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 17.30 metros con lote 53; al sur en: 17.30 metros con lote 55; al oriente en: 08.00 metros con calle Iztacalco y; al poniente en: 08.00 metros con lote 3, con una superficie total de 138.40 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico "Ocho Columnas" de esta Ciudad; se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a cinco del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.- En cumplimiento al acuerdo de fecha 01 de agosto de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

499-B1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
EDICTO**

JAVIER DE LUNA JIMENEZ y OLIVIO JIMENEZ GOMEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente número 330/2011, promovido por JOSE BRIZUELA RAMIREZ, en contra de JAVIER DE LUNA JIMENEZ y OLIVIO JIMENEZ GOMEZ, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del cinco de agosto de dos mil

once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JAVIER DE LUNA JIMENEZ y OLIVIO JIMENEZ GOMEZ haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial:relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La usucapión, respecto de la fracción, del lote de terreno denominado Atenco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con 50.10 metros con Filiberto Páez; al sur con 53.30 metros con propiedades de Ramón López; al oriente con 50.80 metros con el mismo lote; al poniente con 62.55 metros con un camino, con una superficie total de 3,159.24 metros cuadrados; HECHOS.- Con fecha 17 de Noviembre de 1993,el actor JOSE BRIZUELA RAMIREZ refiere haber celebrado compraventa con los señores JAVIER DE LUNA JIMENEZ y OLIVIO JIMENEZ GOMEZ por la cantidad de \$ 1,000,000.00 en la cual adquirió la fracción del lote de terreno antes descrito, al cual le ha hecho mejoras en general y por lo cual solicita se le declare propietario por usucapión, respecto del inmueble toda vez que lo posee desde hace más de dieciocho años en concepto de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Se deja a disposición de JAVIER DE LUNA JIMENEZ y OLIVIO JIMENEZ GOMEZ, en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en este Municipio. Los Reyes La Paz, México, a nueve 10 de agosto del año dos mil once 2011.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

500-B1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

C. EULALIO GUZMAN MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1663/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, MINERVA HERNANDEZ TREJO por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de NICACIO HERNANDEZ TREJO, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en Poniente 15, manzana 116, lote 18, Colonia San Miguel Xico, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.28 metros con lotes doce y trece; al sureste: 17.45 metros con lote diecisiete; al suroeste: 12.30 metros con calle Poniente Quince; y al noroeste: 17.80 metros con lote diecinueve; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha seis de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, el señor NICACIO HERNANDEZ TREJO, celebró contrato de compra venta con el señor EULALIO GUZMAN MARTINEZ respecto del lote de terreno arriba descrito, con la superficie, medidas y colindancias ya señalados, se hace notar que fue pactado dicha compra venta a plazos con un precio de N\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), así como diez pagos de N\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y un último pago de N\$2,000.00 (DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que se empezarian a pagar a partir del día seis de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro; 2.- El señor NICACIO HERNANDEZ TREJO y el señor EULALIO GUZMAN MARTINEZ

convinieron en suscribir once pagarés que fueron llenados del puño y letra del vendedor para garantizar la obligación, documentos crediticios que exhibe para acreditar que el pago total de la operación fue perfectamente satisfecho; 3.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito a favor del señor EULALIO GUZMAN MARTINEZ en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 2770, libro primero, sección primera, volumen 77, de fecha 4 de junio de 1991; 4.- Dicho lote de terreno lo poseyó en vida el señor NICACIO HERNANDEZ TREJO en calidad de propietario desde el día de la compra venta, posesión que ha sido de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que posteriormente a la fecha en que compró el lote de terreno empezó a construir ya viviendo en el mismo; 5.- El hoy demandado se ha negado rotundamente a otorgar la escritura de compraventa ante el Notario Público, sin ninguna razón ni motivo ya que el precio total ha sido pagado, es por lo que acude a la presente vía a efecto de que por conducto de esta autoridad se aplique la Justicia y el Derecho en cumplimiento a la obligación que contrajo y de la cual tiene pleno conocimiento.

Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1º. Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

501-B1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 30/2011, relativo a la demanda admitida en la vía de Controversia sobre el estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (cesación de pensión), promovido por JORGE GONZALEZ LAGUNA, en contra de ANA LUCIA MEJIA FLORES, GLADYS GRACIELA, JORGE NICOLAS, CARLOS IVAN, ANA LUCIA y BRENDA BERENICE, TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ MEJIA, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, cinco de julio del dos mil once. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JORGE GONZALEZ LAGUNA, visto su contenido, así como el de la razón asentada por el Notificador de Juzgado Quinto de lo Familiar de Ecatepec, quien una vez que se constituyó en los domicilios proporcionados a esta autoridad por el Instituto Federal Electoral, señala su imposibilidad material para localizar a los buscados, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JORGE NICOLAS, CARLOS IVAN, ANA LUCIA y BRENDA BERENICE, de apellidos GONZALEZ MEJIA mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente

al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por presuntamente confesos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Prestaciones. A.- La cesación de la pensión alimenticia hasta la fecha el suscrito he estado realizando a favor de ANA LUCIA MEJIA FLORES, GLADYS GRACIELA, JORGE NICOLAS, CARLOS IVAN, ANA LUCIA y BRENDA BERENICE de apellidos GONZALEZ MEJIA, por las causas y motivos que más adelante precisaré. B.- El pago de gastos y costas. HECHOS. 1.- Con fecha 01 de octubre de 1980, celebré matrimonio civil con ANA LUCIA MEJIA FLORES, bajo el régimen de sociedad conyugal, en el Juzgado 19, Delegación 02, del Distrito Federal... 2.- Durante el matrimonio procreamos cinco hijos de nombres GLADYS GRACIELA, JORGE NICOLAS, CARLOS IVAN, ANA LUCIA y BRENDA BERENICE de apellidos GONZALEZ MEJIA, quienes cuentan con 21, 26 y 23 años los tres últimos, de edad... 3.- Mediante escrito de fecha 24 de enero de 1992, ANA LUCIA MEJIA FLORES, tramitó divorcio necesario y pensión alimenticia para ella y nuestros hijos, juicio que se radicó en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 64/1992... 4.- El 24 de octubre de 1992 se dictó sentencia definitiva en el expediente 64/1992, condenándome en el resolutivo 3º al pago del 50% de mis percepciones por pensión alimenticia. 5.- Desde entonces se me ha descontado el porcentaje en PEMEX y ha sido cobrado por ANA LUCIA MEJIA FLORES, sin embargo mis hijos son mayores de edad, cuentan con un trabajo y se allegan de recursos económicos necesarios y suficientes para subsistir, algunos ya viven con sus pareja en unión libre y ANA LUCIA MEJIA FLORES no está imposibilitada física o mentalmente para trabajar o allegarse de recursos para subsistir, aclaro que solicito el emplazamiento por edictos porque mis acreedores ya no viven en el mismo domicilio. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio del año dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

826-A1.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER y ANTONIO RAMIREZ VELAZQUEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 450/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por LUIS MANUEL AGL'ILAR MARTINEZ en contra de LAJA MARGEL DE LEINER, ANTONIO RAMIREZ VELAZQUEZ, BANCO DEL ATLANTICO, S.A. TEXTIL LANERA, S.A. y ENRIQUE LEINER, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 25, de la manzana 321, ubicado en calle Guerrillera, número 470, Colonia Aurora hoy Benito Juárez de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 24, al sur: 17.00 metros con lote 26, al oriente: 9.00 metros con calle Guerrillera, al poniente: 9.00 metros con lote 7, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 15 quince de septiembre de 1999, le compró el lote de referencia al señor ANTONIO RAMIREZ VELAZQUEZ, tal como lo acredita con el contrato privado de compraventa exhibido en la cantidad de

\$175,000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS que pagó en su totalidad al vendedor, en la forma que se menciona en el citado contrato, que el actor ha poseído el inmueble con los siguientes atributos: A título de dueño, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, que en ese predio construyó su hogar y que le ha venido efectuando los pagos relacionados con las contribuciones de dicho predio como lo es predio y agua a nombre de su vendedor, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 8 ocho días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de mayo de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

3274.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JAVIER ANGEL OLVERA BARBA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, dictado en el expediente número 568/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AGUSTIN HUERTERO SANCHEZ, en contra de JAVIER ANGEL OLVERA BARBA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número diez, de la manzana número trescientos noventa y cinco, ubicado en calle Chaparrita número 177 ciento setenta y siete, de la Colonia Aurora, hoy Benito Juárez, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.90 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.10 metros colinda con lote 9, al sur: en 17.10 metros colinda con lote 11, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 32, y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle Chaparrita, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de JAVIER OLVERA BARBA, mediante contrato privado de compraventa en fecha quince de junio de mil novecientos ochenta, a quien le pagó la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS por dicha compraventa y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de dicho enjuiciado, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Rumbo México", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de mayo de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.
3273.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 779/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por EMMA MARTINEZ ESQUIVEL sobre el inmueble ubicado en la Avenida Galeana número 605, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.07 m nueve metros con siete centímetros colinda con C. Concepción Flores; al sur: 9.07 m nueve metros con siete centímetros colinda con Germán Flores; al oriente: 10.70 m diez metros con setenta centímetros colinda con Miguel Flores; y al poniente: 10.70 m diez metros con setenta centímetros colinda con pasillo, con una superficie de 100.00 (cien metros cuadrados).

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los quince días del mes de agosto del dos mil once.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3530.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 503/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por ERNESTO LOPEZ CAMACHO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Berros, Municipio de Villa Victoria, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide dos líneas la primera de 109.49 metros y colinda con camino y la segunda mide 101.21 y también colinda con camino; al sur: 205.51 metros y colinda con el señor Salvador López Garduño; al oriente: 33.65 metros y colinda con barranca, al poniente: mide 31.98 metros y colinda con el señor Sotero Alvarez; con una superficie aproximada de 5,730.57 metros cuadrados (cinco mil setecientos treinta punto cincuenta y siete metros cuadrados). Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintitrés de agosto del dos mil once.-Doy fe.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica. Validación: dieciséis de agosto de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3528.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A LOS DEMANDADOS "JOSEFINA BAEZA HUERTA y HECTOR CEPEDA RAMOS".

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 1345/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura y subdivisión de predio, promovido por DEMETRIO MORALES CAYETANO, en contra de JOSEFINA BAEZA HUERTA y HECTOR CEPEDA RAMOS, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados JOSEFINA BAEZA HUERTA y HECTOR CEPEDA RAMOS, demandando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de la cláusula octava del contrato de compraventa de fecha 15 de abril de 1999, la cual a la letra señala: OCTAVA.- "EL VENDEDOR" se compromete a que tan pronto se realice el último pago de los estipulados en este contrato a extender escritura lisa y llana de venta a favor del adquirente haciendo la aclaración de que el terreno que se vende sin obligación de urbanizarlo y el adquirente no podrá exigir indemnización alguna por este concepto; B).- Consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de escritura de la porción de terreno objeto del contrato de compraventa, correspondiente a la superficie de 213 m2 (doscientos trece metros cuadrados), del predio ubicado en el lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno), del predio denominado "El Cajón, La Cueva y El Capulín", actualmente identificable como lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno) de la calle cerrada Estado de México, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que tiene las siguientes colindancias: al norte: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros), colinda con su vendedora (Josefina Baeza Huerta), al sur: 15.00 mts. (quince metros) colinda con zanja, al oriente: 15.00 mts. (quince metros) colinda con la señora Alicia Vega, al poniente: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros) colinda con cerrada Estado de México; C).- Derivadas de las anteriores prestaciones, la subdivisión del predio objeto del contrato, misma que al día de hoy consta de una superficie total de: 422.27 mts. (cuatrocientos veintidós metros veintisiete centímetros) correspondiendo a mi representado la superficie de 213 m2. (doscientos trece metros cuadrados), del predio ubicado en el lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno), del predio denominado "El Cajón, La Cueva y El Capulín", actualmente identificable como lote 32 (treinta y dos) de la manzana número 361 (trescientos sesenta y uno) de la calle cerrada Estado de México, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y para mejor proveer, se señalan las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros) colinda con su vendedora (Josefina Baeza Huerta), al sur: 15.00 mts. (quince metros) colinda con zanja, al oriente: 15.00 mts. (quince metros) colinda con la señora Alicia Vega, al poniente: 14.20 mts. (catorce metros veinte centímetros) colinda con cerrada Estado de México; D).- En caso de rebeldía por parte de los demandados, solicito a su Señoría se sirva firmar la escritura correspondiente, así como la autorización de la subdivisión señalada en el inciso C) de las prestaciones; E).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen del presente juicio, toda vez que los hoy demandados han dado motivo para ello al no cumplir con su obligación contractual, esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha diez de junio de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe

presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintidós de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, junio veintidós de dos mil once.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A LOS CODEMANDADOS "BOSQUES DE ATIZAPAN S.A. y JORGE ZAVALA CARBAJAL".

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 505/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promovido por GABRIEL RIVADENEYRA PEREYRA, en contra de BOSQUES DE ATIZAPAN S.A. y JORGE ZAVALA CARBAJAL, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados BOSQUES DE ATIZAPAN S.A. y JORGE ZAVALA CARBAJAL, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de sentencia definitiva de que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapición de los inmuebles ubicados en: 1) Lote 53, manzana 45, calle Pinzón, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de: 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y colinda con lote 9, al sur: 8.00 metros y colinda con calle Pinzón, al oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote 52, al poniente: mide 20.00 metros y colinda con lote 54; 2) lote 57, manzana 45, calle Pinzón, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de: 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.00 metros y colinda con lote 5; al sur: 8.00 metros y colinda con calle Pinzón, al oriente: mide 20.00 metros y colinda con lote 56; al poniente: mide 20.00 metros y colinda con lote 58; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que reconozca al actor como propietario de los inmuebles materia de la presente litis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165, fracción III del Ordenamiento Legal.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, agosto diez de dos mil once.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: ENRIQUE DE VELASCO CANTU.

Que en los autos del expediente 834/2009 del Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JAIME ARCE SAAVEDRA, en contra de ENRIQUE DE VELASCO CANTU, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE VELASCO CANTU, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión, y por ende me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 17, manzana 45, zona 2-A, Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de: 700.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte-poniente: 20.00 m con lotes 11 y 12, al sur-oriente: en 20.00 m con Circuito 14 (Misioneros), oriente norte: 35.00 m con lote 16 y al poniente sur: con lote 18.

B).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de la codemandada INMOBILIARIA POLIDURA, S.A., en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad y en su lugar la inscripción de la propiedad del inmueble citado en la prestación que antecede a favor del suscrito JAIME ARCE SAAVEDRA. Así como la orden al Tesorero Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que se me expida el traslado de dominio a mi nombre, previo pago de derechos.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación al día dieciocho de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.-Validación: El veintiocho de septiembre del dos mil diez, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos Firma.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En los autos del expediente número 813/2009-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO CORREA MONTERO, en contra de JOAN CARLOS ARREDONDO COLLINS y RICARDO ARTURO ORTIZ GALLART, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a JOAN CARLOS ARREDONDO COLLINS y RICARDO ARTURO ORTIZ GALLART, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial se harán por lista y Boletín, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

A) Se declare que ha operado en mi favor la usucapión, y por ende me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 26, manzana 212, zona 1-B, calle Juan Velázquez, Fraccionamiento Lomas del Sol, también conocido como Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros con lote 25, sur: 25.00 metros con lote 27, este: 10.00 metros con calle Juan Velásquez, oeste: 10.00 metros con lote 14.

B) La cancelación de la inscripción que aparece a favor del codemandado RICARDO ARTURO ORTIZ GALLART, en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, y en su lugar la inscripción de la propiedad del inmueble citado en la prestación que antecede a favor del suscrito ALFREDO CORREA MONTERO, así como la orden al Tesorero Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que se me expida el traslado de dominio a mi nombre, previo pago de derechos.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil once, se ordena la publicación del presente edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.
875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLACESE A: INMOBILIARIA y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1036/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por GABRIELA RIVADENEYRA TORRES, en contra de INMOBILIARIA y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V., ordenándose por auto dictado en fecha doce de abril del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado INMOBILIARIA y EDIFICADORA ETX-ONA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por el demandado ante Notario

Público, de la escritura de compraventa, respecto de los inmuebles ubicados en: lote 26, vivienda 26 y cajón de estacionamiento 26, de la manzana 3, así como el lote 27, vivienda 27, y cajón de estacionamiento 27, de la manzana 6, del conjunto condominal Villas de Loto, carretera a Coyotepec número 51, Colonia San José Puente Grande, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; y B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de junio del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: REY OCTAVIO MURRIETA PARADA.

En los autos del expediente 430/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRUCTUOSO GOVEA HUERTA; demanda de GILBERTO MURRIETA PARADA y REY OCTAVIO MURRIETA PARADA, las siguientes prestaciones:

- a) Se condene en sentencia definitiva a la terminación del contrato de comodato, entre el suscrito FRUCTUOSO GOVEA HUERTA, los hoy codemandados GILBERTO MURRIETA PARADA y REY OCTAVIO MURRIETA PARADA; del bien inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, anteriormente Avenida Santa Cecilia, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- b) Como consecuencia de la terminación del contrato de comodato, la entrega material del lote de terreno 18, ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, de la manzana 48, con número oficial 127, anteriormente Avenida Santa Cecilia, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por ser propiedad del actor en este Juicio.
- c) Se condene a los demandados GILBERTO MURRIETA PARADA y REY OCTAVIO MURRIETA PARADA a la restitución de los frutos

debido que al fallecer la señora ANTONIA GOVEA PUEBLA, los demandados en este juicio, han estado cobrando las rentas a los inquilinos.

- d) Se condene a los demandados al pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Argumento como hechos:

1.- Como consta en la escritura número 18,404, del volumen 2624, que con fecha 02 de septiembre de 1990, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE VELAZQUEZ MONTES, del terreno 18, ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, de la manzana 48, con número oficial 127, Colonia El Puerto, anteriormente Avenida Santa Cecilia, lote 18, de la manzana 48, número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

2.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, mi vendedor me hizo entrega de la posesión material y jurídica, pero cuando celebré el contrato privado de compraventa trabajaba en los Estados Unidos para tener dinero para completar el pago del lote de terreno comprado.

3.- En el año de 1992, mi cuñada se unió en concubinato con el señor GILBERTO MURRIETA PARADA, si el suscrito celebró contrato verbal de comodato con la señora ANTONIA GOVEA PUEBLA, pero no con su concubino ni con el hermano del concubino, debido a que existió una relación de causahabierencia, de parte de los demandados con la comodataria.

4.- Vengo a demandar la terminación del contrato de comodato que los demandados entraron al inmueble que es de mi propiedad con autorización de la primera comodataria que le di permiso de nombre ANTONIA GOVEA PUEBLA.

5.- El 20 de enero del año 2009, el suscrito reclamé de mi vendedor el otorgamiento de firma de escritura, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 02 de septiembre de 1990, por el lote de terreno 18, ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Vélez, de la manzana 48, con número oficial 121, anteriormente Avenida Santa Cecilia lote 18, de la manzana 48, con número oficial 127, Colonia El Puerto, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Ignorando el domicilio del demandado mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha ocho de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

875-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de julio del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ LEDEZMA MARIA DEL CONSUELO y JOSE RAMON XIU GOMEZ expediente número 677/2008, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primer almoneda, quedando en la cantidad de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS, por lo que sirve como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las diez horas del día veinte de septiembre del año en curso, el inmueble ubicado en vivienda "A", lote 66, manzana 9, del conjunto urbano de tipo interés social habitacional denominado "Real de Costitlán I", Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, para lo cual se deberán de publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio del suscrito, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy fe.

México, D.F., a 1 de agosto del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

3412.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 923/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, entidad regulada, en contra de CLAUDIO BRICIO MALDONADO MORA y CARMEN ANA LILIA ANAYA ALMANZA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha siete de julio de dos mil once, en el cual JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, apoderado de la parte actora, y con lo solicitado, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio identificado como vivienda doscientos cuarenta y cuatro del condominio treinta y cuatro, lote treinta y cuatro, manzana XVIII del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Geovillas de Terranova, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, valuado en la cantidad de \$308,500.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil once, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol

de México, debiendo mediar entre una y otra jurisdicción siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble. Toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos en los lugares públicos que determinen las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.
866-A1.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO en el FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de IBARROLA VILLALOBOS ARMANDO y OLIVER PEREZ MINERVA, expediente número 73/2010. La C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas cinco de julio y diez de agosto del año en curso...Vistas las constancias de autos,...Y por corresponder al estado procesal de los autos se señalan fecha para la celebración del remate en primera almoneda y pública subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del dos mil once, respecto al inmueble para subastar en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social progresivo "Diez C", calle Retorno Dieciocho Lluvia, número oficial diez, lote de terreno número veintiuno de la manzana diecisiete, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de este Jurisdicción que son los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, los tableros de esta Juzgado, y en el periódico "El Diario Imagen". Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa, en el entendido de que mediará entre una publicación y la otra siete días hábiles e igual término ente la última publicación y la fecha de remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor más alto dictaminado que es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio asignado por el perito de la actora, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 570 y 573 del Código Procesal Civil, para tomar parte en la referida subasta diligencia que se llevará a cabo en el local que ocupa el Juzgado Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en calle Niños Héroe, número 132, 4° piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

3421.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente número 935/2011, JOSE VICENTE ESTRADA PALACIOS, en calidad de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicaltzingo, Estado de México, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble denominado UNIDAD DEPORTIVA CUAUHEMOC DE MEXICALTZINGO, ubicada en Prisciliano María Díaz González sin número, Colonia Atzacapotzalco, Mexicaltzingo, Estado de México; mismo que mide y linda: al norte: dos líneas de 199.64 y 63.21 metros y colinda con el Parque Isabel Campos de Jiménez Cantú y oficinas del DIF Municipal de Mexicaltzingo; al sur: dos líneas 140.89 y 110.61 metros y colinda con calle Prolongación Narciso Mendoza y Secundaria "Juventino Rosas"; al oriente: dos líneas de 15.98 y 209.00 metros y colinda con el Parque Isabel Campos de Jiménez Cantú y el llano "El Potrero", al poniente: dos líneas de 100.61 y 124.50 metros y colinda con calle Prisciliano María Díaz González, Secundaria "Juventino Rosas" y Jardín de Niños "Teceltican"; con una superficie aproximada de: 42,303.92 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Tenango del Valle, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 25 de agosto del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica. 3518.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 559/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por IVAN ARROYO SANTANA en a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble consistente en el lote 03, de la manzana 011, ubicado en calle Octavio Paz s/n, Col. Rubén Méndez del Castillo, Municipio de Zacazonapan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 46.00 mts. colinda con Jesús Ramos Vilches y Fernando Piña Benítez, al sur: 35.00 mts. colinda con Lidia Pedraza Cruz, al oriente: en dos líneas de: 41.20 y 23.20 mts. colinda con Circuito Octavio Paz y Noel García Sesmas respectivamente, al poniente: 58.00 mts. colinda con Cleotilde Castillo Sesmas; Silvano Lucas Rivera; Odila Mejía Piña; Ramiro Cruz López. Inmueble con una superficie aproximada de: 3,142 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió mediante compra venta de la señora Elisa Reyes Ruiz desde el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma ininterrumpida en carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha cuatro de julio del año dos mil once ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, diez de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3519.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 503/2011, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación o información de dominio, promovido por JUAN CARLOS DIAZ ARCHUNDIA, respecto de un inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos s/n, camino a la Colonia Lazaro Cárdenas, en Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.92 metros con calle Adolfo López Mateos; al sur: 49.92 metros con Juan Francisco Diaz Archundia; al oriente: 27.37 metros con Socorro Araceli Archundia Ortiz; al poniente: 27.94 metros con Evelia y Roberto ambos de apellidos Gutiérrez Archundia, con una superficie total aproximada de 1,380 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra venta firmado en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, con la señora MARIA DE LOS ANGELES ARCHUNDIA ORTIZ.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Ordenado por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3533.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

JOSE NARCISO AYALA MENDEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación (información de dominio), mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 701/2011, respecto del inmueble denominado "Cacapola", perteneciente al poblado de Vicente Riva Palacio, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.40 metros con calle en proyecto ahora callejón Matamoros; al sur: 23.40 metros con Cipriano Ayala Méndez; al oriente: 10.00 metros con calle Matamoros; y al poniente: 10.00 metros con Antonio Durán Acosta, con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió de CIPRIANO AYALA MENDEZ, por contrato de compraventa de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco y que ha estado en posesión del inmueble en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de dueño, por más de cinco años.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, se expide el presente a los cinco días del mes de agosto de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha ocho de julio del año en curso. Fecha del acuerdo ocho de julio del año en curso.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

539-B1.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

Se les hace saber que en el expediente número 778/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por su propio derecho ROBERTO LINARES JUAREZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo No. 500 esquina con Avenida Morelos en Capulhuac de Mirafuentes, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dicho inmueble conforma las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.13 m colinda con calle Mariano Abasolo; al sur: en cinco líneas la primera de 4.20 metros colinda con Anatolio Linares, la segunda de 13.89 m colinda con Catarino Linares Sámano, la tercera de 7.00 m colinda con Pascuala Linares, cuarta de 7.36 colinda con Pascuala Linares y la quinta de 6.06 m colinda con barranca; al oriente: en tres líneas la primera de 15.84 metros colinda con Avenida Morelos, la segunda de 7.76 m colinda con Pascuala Linares, la tercera 16.21 m colinda con Pascuala Linares; al poniente: entre tres líneas, la primera de 7.48 m colinda con Anatolio Linares, la segunda de 7.98 m colinda con Anatolio Linares, la tercera de 22.68 m colinda con Isabel Linares Juárez, con una superficie de 355.67 metros cuadrados.

Por tanto publíquese mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los quince de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3529.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O****A BELEN ALVAREZ SALAZAR.****SE LE HACE SABER QUE:**

En el expediente número 901/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (guarda y custodia), promovido por LEOPOLDO PEREZ LORENZANA en contra de BELEN ALVAREZ SALAZAR, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha catorce de julio del año dos mil once, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada BELEN ALVAREZ SALAZAR, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibida que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: LEOPOLDO PEREZ LORENZANA, por su propio derecho le demanda en el Juicio de Ordinario Civil (guarda y custodia), las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mis menores hijos IRVIN y BELEM de apellidos PEREZ ALVAREZ de los cual no tengo de forma material, por las razones que más adelante detallaré en el capítulo de hechos respectivo, la cual deberá de concedérseme en atención a lo establecido por los artículos 4.95 fracción III, 4.228 párrafo primero y en su fracción II, inciso B) del Código Civil vigente en el Estado de México y demás relativos y aplicables al particular. B).- El pago de gastos y costas que se generen en la presente instancia. C).- La reincorporación al núcleo familiar de mi menor hija BELEM de apellidos PEREZ ALVAREZ dentro del domicilio en el cual actualmente vivo con mi menor hijo IRVIN de apellidos PEREZ ALVAREZ, con mi persona en el ubicado en calle Ignacio Rayón No. 31, Interior 1, Colonia El Panteón en esta Ciudad de Lerma, México, lo anterior en razón de que el que suscribe tiene

mejor derecho a ejercer la guarda y custodia de la misma de que mi aún cónyuge la dejó con su persona en el domicilio mencionado para que sea emplazada y notificada a juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo preceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el cuatro de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce de julio del año dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica. 3264.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 127508/1070/2011, IRMA JAIMES RIVERA y OLIVER ARMANDO GARCIA HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como La Cañada, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.00 m con privada sin nombre; al sur: 10.00 m con privada de 24 de Febrero; al oriente: 20.00 m con Juan Millán Vilchis; al poniente: 20.00 m con la Sra. María Irene Torres de la Paz. Superficie aproximada 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de julio de 2011.-C. registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3532.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O S**

Exp. 2118/282/11, C. YOLANDA AYALA CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zacamolpa", calle de Matamoros, del pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.40 m linda con privada y Víctor Ayala C.; al sur: 12.60 m linda con Julián Ramírez; al oriente: 9.70 m linda con Ana Ma. Ayala; al poniente: 9.70 m linda con Julián Ramírez. Superficie aproximada 121.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, Mexico, a 18 de julio de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2119/283/11, C. PORFIRIA CLEMENTE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, lote 3, manzana 10, del predio denominado "Cuatanepantla", Colonia Benito Juárez Norte

Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Sra. Julia Velázquez; al sur: 15.00 m y colinda con terreno baldío; al oriente: 8.00 m y colinda con calle Cuauhtémoc; al poniente: 8.00 m y colinda con el Sr. Pedro Jiménez. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2120/284/11, C. ERNESTINA GARCIA ARAIZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerto Escondido, lote 16, predio denominado "Tlalucuyaca", Colonia Progreso Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m linda con propiedad privada; al sur: 7.00 m con calle Puerto Escondido; al oriente: 17.35 m linda con lote 15; al poniente: 17.55 m linda con lote 17. Superficie aproximada 123.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2121/285/11, C. PEDRO ESCAMILLA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chabacano, lote 20, manzana 2, del predio denominado "La Nopalera", Colonia El Parque Amp. Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 m con el lote número 21; al sur: 16.00 m con el lote número 19; al oriente: 7.50 m con lote número 3; al poniente: 7.50 m con la calle "Chabacano". Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2122/286/11, C. PORFIRIA CLEMENTE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, lote 15, manzana 2, del predio denominado "La Mesa", Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con Familia Platón; al sur: 14.00 m

colinda con lote 14 Familia Granados; al oriente: 8.25 m colinda con José Antonio Moreno; al poniente: 8.25 m colinda con calle Cuitláhuac. Superficie aproximada 115.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2123/287/11, C. GLORIA CLEMENTE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, lote 4, manzana 20, del predio denominado "Tetepongo", Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Irene Martínez Olivares; al sur: 15.00 m con el Sr. Lázaro Campusano; al oriente: 8.00 m con Sra. Catalina Toribio; al poniente: 8.00 m con calle Lázaro Cárdenas. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2124/288/11, C. MARIA DE LOURDES GARCIA DE ITURRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tepetlapa", pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.40 m con Juana Cárdenas; al sur: 8.00 m con calle; al oriente: 16.63 m con José Rosario Arellano; al poniente: 16.63 m con Servando Chávez. Superficie aproximada 134.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2125/289/11, C. FLAVIANO RAMOS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cabo San Lucas, lote 11, manzana 2, del predio denominado "El Chenizal", de la Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.60 m con calle Cabo San Lucas; al sur: 8.60 m con el lote No. 3; al oriente: 14.00 m con el lote No. 12; al poniente: 14.00 m con la propietaria. Superficie aproximada 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.-
 Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec,
 Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2127/291/11, C. LUCINA MONROY BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plan de Ayutla y 1ª Cda. de Mesillas, lote 04, manzana 13, del predio denominado "Plan de Arroyo", de la Colonia Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.98 m con 1ª Cda. de Mesillas y lote No. 20; al sur: 9.99 m con calle Plan de Ayutla; al oriente: 11.87 m con lote No. 06; al poniente: 11.92 m con lote No. 03. Superficie aproximada 118.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2128/292/11, C. MARIA DE LOS ANGELES AROCHE GAONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Toltecas, lote s/n, manzana s/n, Col. Santa Clara, P.D. Sin Nombre, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 m con privada de Toltecas; al sur: 12.00 m con Polioles, S.A. de C.V.; al oriente: 11.80 m con Jorge Aroche Gaona; al poniente: 12.10 m con Agustín Monarca Maya. Superficie aproximada 146.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2129/293/11, C. HILARIO ALVAREZ JACOME, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chinahuitl, lote 14, manzana 2, del predio "Tepetzingo III", de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 08.00 m con lote 5; al sur: 08.00 m con calle Chinahuitl; al oriente: 15.00 m con lote 13; al poniente: 15.00 m con lote 15. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2130/294/11, C. ANDRES CUEVAS NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Alemán, lote 1, manzana 3, de la Colonia Hank González Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec

de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 m con calle Miguel Alemán; al sur: 9.00 m con propiedad privada; al oriente: 16.25 m con Sr. Jorge Bocanegra Rangel; al poniente: 16.00 m con Sr. Roberto Peyro Molina. Superficie aproximada 141.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2131/295/11, C. MARIA DE LOURDES CISNEROS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Dos, lote 15, manzana 2, de la Colonia La Elotera San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.58 m con lote 2; al sur: 6.58 m con Andador 2; al oriente: 14.42 m con lote 16; al poniente: 14.42 m con lote 14. Superficie aproximada 94.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 2104/268/11, C. ANTELMO SERNA AMADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mixquiyehualco, lote 1-A, manzana 2, del predio denominado Tepetlaque, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.05 m con calle Mixquiyehualco, al sur: 9.05 m con Pablo Falcón Benítez, al oriente: 14.00 m con Rufino Ordaz Cordero, al poniente: 14.00 m con Jesús Plácido Ortiz Martínez. Superficie aproximada 126.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2105/269/11, C. JOSE FIDENCIO TORRES TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José López Portillo, lote 8, manzana 1, del predio denominado Tepetates, de la Colonia Benito Juárez Norte, del pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle José López Portillo, al sur: 9.00 m con Sra. Socorro Gutiérrez Marín, al oriente: 38.50 m con Eusebio Miguel Gómez y Leticia Meléndes, al poniente: 38.50 m con Odilón Garnica Piña y Salvador Chávez. Superficie aproximada 365.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2106/270/11, C. LUCILA ROJAS AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Independencia, lote 3, predio denominado Teipamilpa, Col. Sta. Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con Lucina Linares Gallo, al sur: 15.60 m con Teodoro Rojas Ayala, 2.00 m con andador, al oriente: 9.53 m con Lorenzo Balmori, 9.78 m con Cía. de Luz y Fuerza, al poniente: 18.31 m con Ofelia Rojas Ayala, 1.00 m con andador. Superficie aproximada 346.60 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2107/271/11, C. AURORA VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, lote 7, manzana 3, predio denominado La Providencia, Colonia La Providencia, Sto. Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada, al sur: 7.07 m con calle 16 de Septiembre, al oriente: 20.87 m con lote 08, al poniente: 20.50 m con lote 06. Superficie aproximada 143.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2108/272/11, C. LETICIA PALACIOS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos número 27, población Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.10 m colinda con calle Morelos, al sur: 4.10 m colinda con la señora Manuela Ayala, al oriente: 15.00 m colinda con la señora Manuela Ayala, al poniente: 15.00 m colinda con privada Morelos. Superficie aproximada 107.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2109/273/11, C. FERNANDO GOMEZ MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciruela, lote 6, manzana 6, del predio denominado "La Nopalera", Colonia El Parque en Amp. Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.25 m con propiedad privada, al sur: 16.00 m con propiedad privada, al oriente: 8.00 m con calle Ciruela, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 129.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2110/274/11, C. RAMIRO MARIN TORRALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, lote 7, manzana única, del predio denominado La Languita, Colonia Amp. Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada, al sur: 7.00 m con calle, al oriente: 25.00 m con lote No. 8, al poniente: 25.00 m con lote 6. Superficie aproximada 175.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2111/275/11, C. ELIA NICOLASA LOPEZ ROJAS y EUSTIQUIO LOPEZ ROJAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en inmueble denominado Huellicalco, ubicado en calle Libertad, interior No. 63-B, manzana s/n, Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.25 m con José López, al sur: 16.20 m con Angel López, al oriente: 10.40 m con Juan López y paso privado de 4 m, al poniente: 7.70 m con Concepción López. Superficie aproximada 158.84 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2112/276/11, C. PERFECTO SANTIAGO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rafael Martínez, lote 262, manzana s/n, del predio denominado Xalpa, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.50 m colinda con Carlos Torres, al sur: 23.50 m colinda con Amado Islas, al oriente: 10.00 m colinda con calle Rafael Martínez, al poniente: 10.00 m colinda con Melitón Frago. Superficie aproximada 235.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2113/277/11, C. LIZETT CRISTINA GAYOSSO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Monte Jorullo, lote 6, manzana 2, del predio denominado Plan de Arroyo, de la Colonia Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 37.91 m con calle 1ª. de Ayala, al sur: 37.91 m con lotes No. 5 y 7, al oriente: 10.71 m con calle Plan de Ayala, al poniente: 10.71 m con calle Monte Jorullo. Superficie aproximada 405.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2114/278/11, C. JUAN BAQUIER GABINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambilias, lote 3, manzana A del predio denominado Xochitenco, de la Colonia Amp. Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 m con propiedad privada, al sur: 11.00 m con calle sin nombre, al oriente: 11.00 m con lote 4, al poniente: 11.00 m con lote 2. Superficie aproximada 121.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2115/279/11, C. RAFAEL MARTINEZ ARELLANO e ISABEL BRIONES ALCANTARA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Acueducto, lote número 9, manzana número 1, de la Colonia El Potrero, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m y linda con Flavio Fragoso, al sur: 8.00 m y linda con calle privada de Acueducto, al oriente: 15.00 m y linda con Rafael Martínez, al poniente: 15.00 m y linda con María Eutimia Cortez. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2116/280/11, C. ALEJANDRA SANDOVAL ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Ferrocarril sin número del pueblo

denominado Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 9.07 m con Carlos Días Barriga Salinas, al suroeste: 9.16 m con cerrada de Ferrocarril sin número, al noroeste: 34.37 m con Basiliña Martínez Palacios, al sureste: 35.38 m con José Luis Martínez Villalba. Superficie aproximada 315.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 2117/281/11, C. LORENZO LOPEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Tlaljuyaca", ubicado en el pueblo de Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 25.00 m y linda con Joel Mendoza Salinas, al sur: 25.00 m y linda con Pedro Marcelino Mendoza Gómez, al oriente: 8.00 m y linda con calle Río Lerma, al poniente: 8.00 m y linda con Trinidad Ramírez García. Superficie aproximada 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 2132/296/11, C. ALEJANDRA PINEDA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de La Paz s/n, del predio denominado El Cenizal, de la Colonia Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.50 mts. con lote 35, al sur: 15.45 mts. con lote 33, al oriente: 8.00 mts. con propiedad del Sr. Gerardo Valdez, al poniente: 8.00 mts. con calle La Paz. Superficie aproximada: 123.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2133/297/11, C. ANDRES ROCHA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle camino del Trabajo, lote 69, manzana 6, del predio denominado Cuapanepantla, de la Colonia Parque de los Venados, Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.85 mts. con propiedad privada, al sur: 10.00 mts. con calle camino del Trabajo, al oriente: 21.00 mts. con lotes 70 y 71, al poniente: 20.70 mts. con lote 68. Superficie aproximada: 206.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2134/298/11, C. JOSE LUIS RAMOS ESPARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Jazmín Esq. Maravillas, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado Coanalco, de la Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Salvador Vázquez García, al sur: 18.00 mts. con calle Jazmín, al oriente: 19.30 mts. con Santiago Márquez, al poniente: 19.70 mts. con calle Maravillas. Superficie aproximada: 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2136/300/11, C. BERTHA PALACIOS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, actualmente 2da. Cerrada de Benito Juárez Mz. 01, lote 02, Col. Carlos Hank González, Amp. Santa Clara, P.D. Zacualtitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.75 mts. con calle sin nombre, actualmente 2da. cerrada de Benito Juárez, al sur: 11.75 mts. con lote 6 y 7, al oriente: 14.24 mts. con lotes 3 y 4, al poniente: 13.80 mts. con lote 1. Superficie aproximada: 164.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2137/301/11, C. JAIME VILLEDA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Pino Suárez #80, del predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Antonio Silva, al sur: 20.00 mts. con Francisco Camacho Guadarrama, al oriente: 8.00 mts. con María Leonor García Silva, al poniente: 8.00 mts. con calle Pino Suárez. Superficie aproximada: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2135/299/11, C. AGUSTIN DIAZ SOBERANES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hidalgo No. 36 B, lote 2, del predio denominado Caliacac, Colonia Santa Clara Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 3.93 mts. linda con Antonio Soberanes, al sur: 4.50 mts. linda con calle Hidalgo, al oriente: 12.87 mts. con Ismael Díaz, al poniente: 13.12 mts. linda con Roberto Díaz. Superficie aproximada: 55.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2138/302/11, C. MARIA GUMECINDA DE LA TRINIDAD GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 14, manzana 3, de la calle Luis Donaldo Colosio de la Sección de las Calabazas, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec; mide y linda: al norte: 13.40 mts. colinda con el lote No. 13, al sur: 13.80 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 10.00 mts. colinda con calle Luis Donaldo Colosio, al poniente: 10.00 mts. colinda con lote 1. Superficie aproximada: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2139/303/11, C. MARIA FERNANDEZ DE AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Yucatán, Esq. con calle Cuauhtémoc, del predio denominado Chalpa; de la población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.90 mts. con calle Yucatán, al sur: 14.90 mts. con Antonio Báez Arellano, al oriente: 5.65 mts. con Adolfo Ayala Martínez, al poniente: 4.80 mts. con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada: 78.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2140/304/11, C. MARIA DE LA LUZ MELLADO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Privada de las Torres norte 5, lote 3, manzana 2, predio denominado Tetetla, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Miguel Marcelino Jiménez, al sur: 15.00 mts. con Fortunato Morales Alva, al oriente: 8.00 mts. con Juana Andrea de Montes, al poniente: 8.00 mts. con privada de las Torres Norte 5. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2141/305/11, C. MODESTO MALDONADO PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Aquiles Serdán No. 7, de la Colonia El Gallito Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.00 metros con primera cerrada Aquiles Serdán, al sur: 20.00 metros con José Gpe. Martínez, al oriente: 10.00 metros con Facundo Jerónimo Sánchez, al poniente: 10.00 metros con calle Aquiles Serdán. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2142/306/11, C. KARINA NAVARRETE PANTALEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Juan de la Barrera; manzana 01; lote 03-B, del predio denominado Tepescasco, de la Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.70 mts. y colinda con calle Juan de la Barrera, al sur: 8.76 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: 12.30 mts. y colinda con propiedad de María del Carmen López Salazar, al poniente: 12.09 mts. y colinda con propiedad particular. Superficie aproximada: 106.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2143/307/11, C. JOSE J. MANUEL GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 3, manzana 5, calle sin nombre, predio

denominado "Lechepa", Col. Hank González, Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.80 mts. con lote No. 2, al sur: 22.80 mts. con calle, al oriente: 8.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 7.73 mts. con calle sin nombre. Superficie aproximada: 175.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 2144/308/11, C. JOSE MANUEL FLORES EUGENIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 11 de Julio, lote 8, manzana 2, del predio denominado La Providencia, de la Colonia Sto. Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con lote No. 7, al sur: 8.00 mts. con calle 11 de Julio, al oriente: 15.27 mts. con lote No. 7-B, al poniente: 15.15 mts. con lote 09. Superficie aproximada: 118.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de julio de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3542.-31 agosto, 5 y 8 septiembre

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 128717/1077/2011, EL C. JUAN ROSAS MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble (casa habitación), ubicado en calle Mayas sin número, esquina con calle Teotihuacan, Colonia de las Culturas, C.P. 51350, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 32.65 m con propiedad de la señora Lilia López Martiñón, al sur: 33.00 m con calle Mayas que es la de su ubicación, al oriente: 14.80 m con propiedad del señor Fernando Cholula "N", al poniente: 16.50 m con calle Teotihuacan número cien. Teniendo una superficie de 513.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3537.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 5164/2011, ROMAN CONTRERAS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Ixpoxtliapa", ubicado en camino sin nombre s/n, en el Municipio de Tepetlixpa, Méx., que mide y linda: norte: 163.00 mts. colinda con Basiliza Macrina García Ramos; sur: 201.00 mts. colinda con Octavio Ramírez Velazco; oriente: 83.00 mts. colinda con camino; poniente: 85.30 mts. colinda con barranca; con una superficie de 15,315.30 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3453.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 116760/980/2011, EL C. LIBRADO CASTILLO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en esta comunidad de El Tepetatal, Municipio de Almoleya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: dos líneas 1º 90.00 mts. 2º 45.00 mts. colinda con Nicolás Gil en ambas líneas, sur: 168 mts. colinda con Cirilo Gil V Camila Galván, actualmente colinda con Noel Gil Castillo, Abraham Gil Hernández y Emilia Gil López, oriente: dos líneas 1º 27.50 mts. colinda con Nicolás Gil, 2º 86.50 colinda con Cruz Castillo, actualmente colinda con Elena Castillo Hernández, Severiana Castillo Hernández y Joel Castillo Marcos, poniente: 100.00 mts. colinda con Alfonso Pérez, actualmente colinda con camino vecinal. Con una superficie de 15,597 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3456.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 5715/2011, LINO BAUTISTA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teposculco", ubicado en Vía del Ferrocarril s/n, en Tepetlixpa, Méx., perteneciente al Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, que mide y linda: norte: 34.44 m colinda con Petra Rufina Villanueva Buendía, norte 2º: 20.88, 11.80, 13.00, 22.12 m colinda con Leonardo Padilla Reséndiz, sur: 126.71 m colinda con Vía Ferrocarril, oriente: 35.35 m colinda con Carmen García Lima, poniente: 40.54, 19.10 m colinda con Petra Rufina Villanueva Buendía. Con una superficie de 2,733.38 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3451.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

Expediente No. 5804/2011, ANTIOCO MARTINEZ CATALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuautenampa", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlixpa, Méx., perteneciente al Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, que mide y linda: norte: 54.00, 11.00, 27.50 m colinda con Amalia Flores y Antioco Mtz., sur: 40.30, 38.70, 36.50 m colinda con calle vecinal, Guadalupe Mtz., oriente: 113.00 m colinda con Fermín Soriano y Artemio, Bricia Martínez Catalán, poniente: 36.00 m colinda con paso para los vecinos (calle). Con una superficie de 8,059.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3452.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,589, volumen 1019, de fecha 17 de agosto del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DOLORES JIMENEZ CAMACHO también conocida como MARIA DOLORES JIMENEZ DE FRANCO, compareciendo los señores FRANCISCO TRUEBA JIMENEZ y MIGUEL FRANCO DIAZ también conocido como FAUSTO MIGUEL FRANCO DIAZ en su carácter de "ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" respectivamente, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N.º. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3441.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 10,773, del Volumen 182, de fecha 14 de julio del 2011, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes de la señora IRENE SALAS AHYALA, que formaliza como Presunto Heredero: el señor ALFONSO SALAS AYALA, en su carácter de Albacea y Unico y Universal Heredero de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando el heredero que en su oportunidad formulará los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria de la sucesión. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 18 de agosto del 2011.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3434.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 36, 876, volumen 674, de fecha 17 de agosto de 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE DE JESUS VENANCIO RODRIGUEZ AGUILAR, también conocido como VENANCIO RODRIGUEZ AGUILAR y como VENANCIO RODRIGUEZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARIA LUISA VILLEGAS JARAMILLO, JUAN RAMON, VENANCIO GABRIEL, BLANCA ESTELA y LUIS OMAR todos de apellidos RODRIGUEZ VILLEGAS, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de este con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; de igual forma los señores JUAN RAMON, VENANCIO GABRIEL, BLANCA ESTELA y LUIS OMAR todos de apellidos RODRIGUEZ VILLEGAS, repudiaron los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en dicha sucesión, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de agosto de 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

522-B1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "77,721", del Volumen 1,381 de fecha 29 de julio del año 2011, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE FELIX VEGA TAMBIEN CONOCIDO COMO J. FELIX VEGA, FELIX VEGA y FELIX VEGA JAIME, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA ANGELINA VEGA CABALLERO EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

522-B1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "77,718", del Volumen 1,388 de fecha 29 de julio del año 2011, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES XOCHITL y JOSE CARLOS, AMBOS DE APELLIDOS MENESES BUCIO.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS MENESES MENDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA SEÑORA MARIA YOLANDA BUCIO ROSAS, EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

522-B1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,379 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN DUARTE REYES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VICTOR, MA. ELENA, JOSE ALFREDO, SILVIA Y MARIA LUISA, TODOS DE APELLIDOS DUARTE RICO, EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION Y LA SEÑORA MARIA LUISA RICO HURTADO, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. LUISA RICO HURTADO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE. LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2011.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

871-A1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 42,635, de fecha dos de agosto de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Elías Amkie Cohen Dayán que otorgaron la señora Emilia Amkie Cohen Entebi, en su carácter de única y universal heredera y la señora Margarita Zonana Amkie Cohen como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 9 de agosto de 2011.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

873-A1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **51,323**, volumen **1013** de fecha 30 de mayo del 2011, los señores **NICOLAS TAVIRA OSORIO, FIDELIA, ARACELI, BEATRIZ y FANNY ELIZABETH** todas de apellidos **TAVIRA DELGADO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PAULA DELGADO VALLE** también conocida como **PAULA DELGADO y PAULA DELGADO DE TAVIRA** presentando copia certificada del ACTA de DEFUNCION donde consta que falleció el 20 de octubre de 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 19 de agosto del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3435.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura pública número 51,340 Volumen 1014, de fecha 06 de junio del 2011, los señores **JOSE ANTONIO ZARATE HUITRON**, también conocido como **ANTONIO ZARATE HUITRON y ANTONIO ZARATE Y HUITRON, JOSE ANTONIO y MARIA DEL CARMEN** ambos de apellidos **ZARATE SOTO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **OFELIA SOTO SOTO**, quien también había usado los nombres de **OFELIA SOTO, OFELIA SOTO DE ZARATE y OFELIA SOTO SOTO DE ZARATE**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 14 de septiembre de 1976.

Ecatepec de Mor., Edo, de Méx., a 09 de agosto del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3436.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **51,401**, volumen **1015** de fecha 27 de Junio del año 2011, los señores **SILVIA DE LA CRUZ GUERRA, SILVIA ROSA, CARLOTA ELIZABETH, LAURA PATRICIA, ISABEL JAZMIN y JEANINE PAOLA** todas de apellidos **MATUS DE LA CRUZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ISMAEL MATUS GUTIERREZ**, también conocido como **ISMAEL MATUS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 20 de Agosto de 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 22 de Agosto del año 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3437.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura pública número 51,405 Volumen 1015, de fecha 28 de junio del 2011, los señores **CARLOS DIAZ REVELES, MONICA VIRGINIA y CARLOS ANDRES** ambos de apellidos **DIAZ GARCIA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **REYNA GARCIA JIMENEZ**, quien también había usado los nombres de **REYNA GARCIA DE DIAZ y REYNA GARCIA**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 2 de mayo del 2006.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 19 de agosto del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3438.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **51,518**, volumen **1018**, de fecha 28 de Julio del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EMILIA GOMEZ GONZALEZ**, compareciendo los señores **NESTOR FRANCISCO RUIZ GOMEZ**, en su carácter de "**UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**", y **RENE ALBERTO RUIZ GOMEZ**, en su carácter de "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

3439.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,584, volumen 1018, de fecha 15 de agosto del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS MANRIQUE HERNANDEZ**, compareciendo la señora **MARIA EVANGELINA GONZALEZ MANRIQUE** en su carácter de "**ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3440.-25 agosto y 5 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231 del Distrito Federal, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida **599, del Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho**, correspondiente al inmueble identificado como:

Lote de terreno número ciento ocho, de la manzana tres, del Fraccionamiento Tecamachalco, denominado Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la siguiente superficie y linderos:

Superficie de mil trescientos dos metros cuadrados y linda:

AL NORESTE: En sesenta y siete metros con calle Fuente de los Leones;

AL SUR: En veintisiete metros con calle Fuente de las Águilas;

AL ORIENTE: En diez metros con Pancoupé con las calles Fuente de los Leones y de las Águilas; y

AL PONIENTE: En cincuenta y cuatro metros con lotes números ciento siete, ciento nueve y ciento diez.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



882-A1.-26, 31 agosto y 5 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 23 de agosto de 2011.

C. ANDRES FUERTE O FUENTES.**PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza a efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Reconocimiento de Derechos Sucesorios**, que promueve la C. **SOFIA ESTRADA QUINTANAR**, dentro del poblado de **SANTIAGO MILTEPEC**, Municipio de **TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, en el expediente **1199/2002**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal, que se ubica en José María Luis Mora número 117, Esq. Jaime Nunó, Col. Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico "El Sol de Toluca", en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Toluca, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

3523.-31 agosto y 5 septiembre.

BRITE COLOR, S.A. DE C.V.
R.F.C.: BCO050715MD5
 BALANCE GENERAL AL 31 JULIO DE 2011

| | | | | |
|-------------------------------|---------------|-------------|-------------|--------------------|
| ACTIVO | | | | |
| | CIRCULANTE | 0.00 | | |
| | FIJO | 0.00 | | |
| | DIFERIDO | <u>0.00</u> | | |
| | | | <u>0.00</u> | |
| TOTAL ACTIVO | | | | <u><u>0.00</u></u> |
| PASIVO | | | | |
| | CIRCULANTE | <u>0.00</u> | | |
| | TOTAL PASIVO | | 0.00 | |
| CAPITAL | | | | |
| | CAPITAL | <u>0.00</u> | | |
| | TOTAL CAPITAL | | <u>0.00</u> | |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | | | | <u><u>0.00</u></u> |

 SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

3479.-29 agosto, 5 y 12 septiembre.

VENGA VAMOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: VVA061211K50

BALANCE GENERAL AL 31 JULIO DE 2011

| | | | | |
|-------------------------------|---------------|-------------|-------------|--------------------|
| ACTIVO | | | | |
| | CIRCULANTE | 0.00 | | |
| | FIJO | 0.00 | | |
| | DIFERIDO | <u>0.00</u> | | |
| | | | <u>0.00</u> | |
| TOTAL ACTIVO | | | | <u><u>0.00</u></u> |
| PASIVO | | | | |
| | CIRCULANTE | <u>0.00</u> | | |
| | TOTAL PASIVO | | 0.00 | |
| CAPITAL | | | | |
| | CAPITAL | <u>0.00</u> | | |
| | TOTAL CAPITAL | | <u>0.00</u> | |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | | | | <u><u>0.00</u></u> |

 SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

3478.-29 agosto, 5 y 12 septiembre.

EMACORP, S.A. DE C.V.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA EN SU CARACTER DE LIQUIDADOR Y ANALLELY YAÑEZ GUZMAN EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA EMPRESA MANIFIESTAN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2011, SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER LA SOCIEDAD LIQUIDANDO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 223 Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

| ACTIVO CIRCULANTE | | ACTIVO CIRCULANTE | |
|-----------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------------|
| CAJAS Y BANCOS | \$119,642.00 | ACREEDORES | 1,389,231.00 |
| ANTICIPOS DE IMPUESTOS | \$45,177.00 | IMPUESTOS POR PAGAR | 1,691.00 |
| IVA NO PAGADO | \$2,273.00 | | |
| | <hr/> | | <hr/> |
| SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE | \$167,092.00 | SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE | 1,390,922.00 |
| | | | |
| | | CAPITAL CONTABLE | |
| | | CAPITAL SOCIAL | \$50,000.00 |
| | | PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES | -\$1,330,807.00 |
| | | UTILIDADES DEL EJERCICIO | \$56,527.00 |
| | | | <hr/> |
| | | SUMA DEL CAPITAL CONTABLE | -\$1,224,280.00 |
| | | | |
| | | SUMA DEL CAPITAL ACTIVO | \$166,642.00 |
| | | | <hr/> |
| | | | |
| | | ESTADO DE RESULTADOS | |
| VENTAS NETAS | | | \$232,542.00 |
| COSTO DE VENTAS | | | \$143,541.00 |
| UTILIDAD BRUTA | | | <hr/> \$89,001.00 |
| | | | |
| GASTOS GENERALES | | | \$228,608.00 |
| | | | -\$139,607.00 |
| | | | -\$225.00 |
| FINANCIAMIENTO | | | <hr/> \$196,359.00 |
| | | | |
| OTROS INGRESOS | | | |
| | | | \$56,527.00 |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | | | |
| I.A. | | | |
| P.T.U. | | | |
| UTILIDAD NETA | | | <hr/> \$56,527.00 |

ATENTAMENTE

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA (LIQUIDADOR)
(RUBRICA).

ANALLELY YAÑEZ GUZMAN (DELEGADO ESPECIAL)
(RUBRICA).

COACALCO DE BERRIOZABAL, A 26 DE AGOSTO DEL 2011.

906-A1.-1, 5 y 7 septiembre.

MARKETING AND DIGITAL SOLUTION, S.A. DE C.V.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA EN SU CARACTER DE LIQUIDADOR Y ANALLELY YAÑEZ GUZMAN EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA EMPRESA MANIFIESTAN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER A LA SOCIEDAD LIQUIDANDO EL EFECTO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 223 Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

| ACTIVO CIRCULANTE | | ACTIVO CIRCULANTE | |
|----------------------------|--------|-----------------------------------|--------|
| CAJAS Y BANCOS | \$0.00 | ACREEDORES | \$0.00 |
| IMPUESTOS | \$0.00 | IMPUESTOS POR PAGAR | \$0.00 |
| IVA NO PAGADO | \$0.00 | | |
| | <hr/> | | |
| SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE | \$0.00 | SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE | \$0.00 |
| | | | |
| | | CAPITAL CONTABLE | |
| | | CAPITAL SOCIAL | \$0.00 |
| | | PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES | \$0.00 |
| | | UTILIDADES DEL EJERCICIO | \$0.00 |
| | | | <hr/> |
| | | SUMA DEL CAPITAL CONTABLE | \$0.00 |
| | | | |
| | | SUMA DEL CAPITAL ACTIVO | \$0.00 |
| | | | <hr/> |

ESTADO DE RESULTADOS

| | |
|--------------------------------------|--------|
| VENTAS NETAS | \$0.00 |
| COSTO DE VENTAS | \$0.00 |
| UTILIDAD BRUTA | \$0.00 |
| | <hr/> |
| GASTOS GENERALES | \$0.00 |
| | \$0.00 |
| RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO | \$0.00 |
| OTROS INGRESOS | \$0.00 |
| | <hr/> |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | \$0.00 |
| | |
| I.A. | |
| P.T.U. | |
| UTILIDAD NETA | \$0.00 |
| | <hr/> |

ATENTAMENTE

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA (LIQUIDADOR)
(RUBRICA).

ANALLELY YAÑEZ GUZMAN (DELEGADO ESPECIAL)
(RUBRICA).

COACALCO DE BERRIOZABAL, A 26 DE AGOSTO DEL 2011.

906-A1.-1, 5 y 7 septiembre.